

Santa Fe, 23 de julio de 2025

VISTO el Expte. CD N° 072/2025, caratulado: **Licencia Estudiantil**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el estudiante **TORRES, Joaquín Andrés, DNI N° 44.023.129, Legajo N° 26767** de la Especialidad Ingeniería en Civil, ha solicitado el otorgamiento de Licencia Estudiantil a partir del 22/06/2025.

Que la causal invocada por el citado estudiante, se encuadra dentro de lo dispuesto en la **Ordenanza N° 1705 Reglamento de Licencias Estudiantiles**; Anexo I - inciso 12, Accidentes, enfermedades, afecciones o lesiones de largo tratamiento.

Que se estima que las razones invocadas, justifican el otorgamiento de la licencia, conservando el derecho a continuar el cursado y ser evaluado en las instancias que estuvo ausente con las justificaciones presentadas.

Que se cuenta con el informe favorable de la Secretaría Académica y de la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil.

Que la Comisión de Enseñanza y Posgrado, luego de analizar el tema, recomienda atender lo informado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el período de Licencia Estudiantil solicitada por el estudiante **TORRES, Joaquín Andrés, DNI N° 44.023.129, Legajo N° 26767** de la Especialidad Ingeniería en Civil, a partir 22/06/2025 y mientras persistan las causales invocadas.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los Departamentos Docentes involucrados, a fin de que arbitren los medios necesarios para recuperar las actividades académicas no realizadas durante dicho período.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 336

p/z
RRLL
EJD